



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD
Medellín, catorce de septiembre de dos mil veintidós

Interlocutorio	No 125 de Rechazo
Proceso:	EJECUTIVO POR ALIMENTOS
Demandante:	ANGIE PAOLA BUENAÑOS MOSQUERA
Demandado:	SEBASTIAN MENA PALACIO
Radicado:	05-001-31-10-007-2022-00482-00
Providencia:	Rechaza demanda

Mediante auto proferido el 1º de septiembre de 2022, se INADMITIÓ la presente demanda Ejecutiva por Alimentos impetrada por ANGIE PAOLA BUENAÑOS MOSQUERA, en contra de SEBASTIAN MENA PALACIO; dentro de los requisitos exigidos se encontraba el de aportar un nuevo poder que diera cumplimiento al requisito exigido en el artículo 5º de la Ley 2213 de 2022, en relación al deber de indicar expresamente la dirección de correo electrónico del apoderado, la que deberá coincidir con la inscrita en el Registro Nacional de Abogados.

Dentro del término otorgado, se allegó memorial mediante el cual se pretende subsanar los requisitos exigidos; sin embargo, se anexa el mismo poder que fuera aportado con el escrito de la demanda, en el cual se enuncia un correo electrónico del apoderado, pero no corresponde con el inscrito en el Registro Nacional de Abogados; incluso, revisado dicho registro, se advierte que no aparece ningún correo electrónico registrado a nombre del Doctor JORGE N. ARBELAEZ.

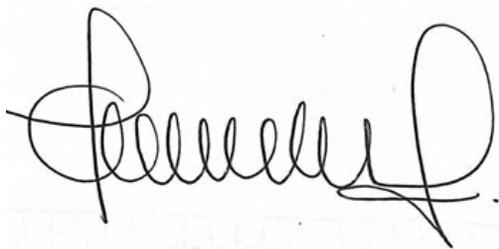
Por lo anterior, no es posible entender por subsanado lo solicitado mediante el auto que inadmitió la presente demanda, por lo que el Despacho de conformidad con lo establecido en el artículo 90 Código General del Proceso.

RESUELVE

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda Ejecutiva por Alimentos impetrada por ANGIE PAOLA BUENAÑOS MOSQUERA, en contra de SEBASTIAN MENA PALACIO.

SEGUNDO: Se ordena el archivo, previa anotación en el sistema.

NOTIFIQUESE

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Alba Catalina Noreña Córdoba', written over a faint, light-colored rectangular stamp or watermark.

**ALBA CATALINA NOREÑA CORDOBA
JUEZ**